

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2020-00267-00

El abogado LUIS JAVIER GUERRERO ARGOTI, curador ad litem designado a las personas indeterminadas que crean tener derecho sobre el inmueble objeto del proceso, describió en tiempo el traslado de la demanda y formuló excepciones de mérito.

Por otra parte, surtido en debida forma el emplazamiento de los herederos determinados de los señores JOSÉ ÁNGEL CÓRDOBA VALENCIA y CLARA YOLANDA CUBILLOS, señores SUSANA CÓRDOBA CUBILLOS, JOSÉ CÓRDOBA CUBILLOS y JAIRO CÓRDOBA CUBILLOS, así como de los herederos indeterminados de dichos señores, y como quiera que no comparecieron al proceso, el Juzgado, en aplicación del artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso y lo señalado en el artículo 108 ibidem, les designará curador ad litem, por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENER EN CUENTA que el LUIS JAVIER GUERRERO ARGOTI, curador ad litem designado a las personas indeterminadas que crean tener derecho sobre el inmueble objeto del proceso, contestó la demanda y formuló excepciones de mérito.

SEGUNDO: DESIGNAR al abogado LUIS JAVIER GUERRERO ARGOTI, portador de la Tarjeta Profesional No. 153.112 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de curador Ad litem de los herederos determinados de JOSÉ ÁNGEL CÓRDOBA VALENCIA y CLARA YOLANDA CUBILLOS, señores SUSANA CÓRDOBA CUBILLOS, JOSÉ CÓRDOBA CUBILLOS y JAIRO CÓRDOBA CUBILLOS, así como de los herederos indeterminados los causantes mencionados.

TERCERO: ADVERTIR que el nombramiento es de obligatoria aceptación, so pena de compulsar las respectivas copias para que se surta ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial para que adelante la investigación disciplinaria que corresponda.

CUARTO: COMUNICAR la presente decisión a la dirección de correo electrónico luisjavier4272@hotmail.com

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 141 hoy 8 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

JCHM

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6ede468f4c2507bd84b4318f56371f3435fd7f39a01686a9f97762410c1076e6
Documento generado en 07/11/2023 03:28:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>